



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
MEMBRADA MINISTRO DE LA SECRETARÍA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ADELANTE "SERVICIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA SEMARNAT, MEDIANTE OFICIO No. 01242 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN ADELANTE "LA SEMARNAT" Y, POR LA OTRA, EDENRED MEXICO, S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO".

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA SEMARNAT", declara que:

- 1.1 Que es una dependencia del poder ejecutivo federal de la administración pública federal, de conformidad con los artículos 1, 2 Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 BIS del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- 1.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 19 Fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI, del Reglamento Interior de la propia dependencia, así como lo establecido en las Especificaciones Técnicas y de Calidad de "LA SEMARNAT" la C. Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, quien ocupa el cargo de Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido

2272643

21/11/2020





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas con número IA-016000966-E4-2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 26 fracción II y 42 primer párrafo de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su reglamento.
- 1.4 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la **"LAASSP"**, cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00509 de fecha 21 de abril del 2020 emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente a la partida presupuestal número 26102 de la UR 133 Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la SEMARNAT.
- 1.5 La L.A. Carmen Angélica Martínez Aguilar, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros o quien en su caso ocupa dicho cargo o quien asuma las atribuciones del mismo, será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.6 Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228NZA**.
- 1.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Boulevard Everardo Márquez No. 612, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. "EL PROVEEDOR", A través de su representante legal, declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 60,683 de fecha 16 de enero de 1981 pasada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir Notario Público número 59 del Distrito Federal e inscrita en el registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 33,044 de fecha 19 de febrero de 1981.

II.2. Su objeto social es, entre otros producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetivos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

sociales, diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.

II.3 El C. José Marcos Chávez Valencia en su carácter de representante legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en sus cláusulas respectivas, lo cual acredita mediante el Instrumento número 102,400 pasado ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz Notario Público número 125 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 33044 de fecha 3 de noviembre de 2011, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna; así como los cambios de denominación y transformación del objeto y estatutos de su representada.

II.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 21.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 01 de junio del 2020 mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En términos de lo dispuesto en la Regla y del Anexo Único del acuerdo número ACDO.SA1HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015: reformado mediante CUERDO ACDO.SA1HCT.250315/62.P.D) dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Abril del mismo año, presentó documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 13 de mayo del 2020.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada a en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 04 de mayo del 2020.

II.5 Mediante escrito de fecha 02 de junio del 2020 manifiesta que es una empresa grande en el sector servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la "LAASSP".

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del "SERVICIO", manifestando reunir las condiciones técnicas,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88 fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

II.8 Mediante escrito de fecha 02 de junio del 2020 manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara a que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tienen empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentran dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**

II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle **Lago Rodolfo no. 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad De México, C.P. 11520**

III.- "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo, se obligan de conformidad con las siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

CL A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA SEMARNAT" el Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, mediante vales impresos, en adelante el "SERVICIO".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato específico se describen a continuación:

- "I" Propuesta Técnica del "Proveedor"
- "II" Propuesta económica del "Proveedor".
- "III" Especificaciones Técnicas y de Calidad

SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el con el anexo I, señalado en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y un monto máximo de \$35,500.00 (Treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico. El pago del "servicio" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener las comisiones o bonificaciones pactadas en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento, dichas comisiones o bonificaciones incluyen todos los conceptos que el "SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra siendo inalterable durante la vigencia del contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
BENIGNA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la **"LAASSP"**, los pagos se realizarán de conformidad con el **"SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad al **"SERVICIO"** proporcionado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el **"SERVICIO"** proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos Y Financieros de **"LA SEMARNAT"**, la documentación en original que compruebe la prestación del **"SERVICIO"** junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del **"SERVICIO"**, en tiempo y forma solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando el **"SERVICIO"** sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentadas, así como notificar por escrito al Departamento de Recursos Humanos y Financieros de **"LA SEMARNAT"** el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales. A nombre **"LA SEMARNAT"**, con domicilio fiscal Boulevard Everardo Márquez no. 612, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092 con el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228NZA ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

El pago del **"SERVICIO"**, quedará condicionado la pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar pro concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"LA SEMARNAT" no otorgará ninguna clase de anticipo.

(En su caso) En virtud de que la **"LA SEMARNAT"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera. S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que está incorporado a la cadena productiva de **"LA SEMARNAT"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico).

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir del 1° de julio del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Proporcionar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en los anexos I y II, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables y responder ante **"LA SEMARNAT"** por cualquier daño o perjuicio que resultará por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del **"SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en las Especificaciones Técnicas y de Calidad, en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

4. Informar oportunamente a **"LA SEMARNAT"** que los hechos razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y en las Especificaciones Técnicas y de Calidad, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA SEMARNAT"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que esta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos y/o vales impresos excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA SEMARNAT"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico apego con todas las leyes reglamentos y normas aplicables sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

11. Presentar a **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiere toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para proporcionar el **"SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".

1. Cubrir el pago del **"SERVICIO"** efectivamente presentado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación del **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, o quién lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del **"SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y las Especificaciones Técnicas y de Calidad.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico. Se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas, o bien en alguna de las formas establecida en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de **"LA SEMARNAT"** por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo/total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI, 48 y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

En caso de garantizarse a través fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103 fracción I del Reglamento de la **"LAASSP"** y contener las siguientes prevenciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

- b) Que para cancelar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA SEMARNAT"**.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el **"SERVICIO"** descrito en el apartado VII de las Especificaciones Técnicas y de Calidad.

De no cumplir con dicha prestación, **"LA SEMARNAT"** podrá rescindir el contrato específico y rendir el asunto al órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA SEMARNAT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LA SEMARNAT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**

NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando la ubicación de la **"LA SEMARNAT"** en Boulevard Everardo Márquez no. 612, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, señalado como domicilio fiscal en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT" designa a L.A. Carmen Angélica Martínez Aguilar en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros o quién en su caso ocupe dicho cargo como **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** quien tendrá la facultad para administrar supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir el **"SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y de Calidad.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación del **"SERVICIO"** que realice **"LA SEMARNAT"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo, Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del **"SERVICIO"**.

"LA SEMARNAT", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA SEMARNAT"**, previa identificación del mismo las facultades necesarias.

X
h.
f.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del "SERVICIO" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" Y A "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL "SERVICIO".

En términos de los dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección del "SERVICIO" se realizará por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el "SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El computo del plazo entre el momento en el que se proporciona el "SERVICIO" y el momento en que este es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA SEMARNAT" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas y de Calidad de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO".

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA SEMARNAT" notifica a "EL PROVEEDOR" al incumplimiento en la prestación del "SERVICIO" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA SEMARNAT" podrá modificarse el contrato específico de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "LA SEMARNAT", el instrumento legal respectivo será suscrito por la servidora pública que firma en el contrato específico o por quien lo/la sustituya o este facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SEMARNAT", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prórroga el plazo de prestación del "SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio

[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, o por **"LA SEMARNAT"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como II.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en **"LA SEMARNAT"** si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del **"SERVICIO"** objeto del presente instrumento, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 5% (Cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe del **"SERVICIO"** no proporcionado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Pena convencional
En caso de que no se realice la entrega de vales impresos 5 (cinco) días hábiles antes del inicio del mes de referencia.	5% (Cinco por ciento) Antes del IVA, respecto del monto total del contrato

Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato específico, una vez que se actualice este supuesto. **"LA SEMARNAT"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales **"LA SEMARNAT"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

"LA SEMARNAT" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente mediante el pago electrónico de los derechos y aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a "LA SEMARNAT" en caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA SEMARNAT" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente. **Unificar fuente**

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del "SERVICIO" que se aplicarán a "EL PROVEEDOR" serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 días de la "LASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

Descripción	Deductiva
El monto y las denominaciones requeridas para vales impresos no corresponden con lo requerido.	1% (uno por ciento) Calculo sobre el costo total contratado contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente

Para aplicar las deducciones "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas mediante el pago electrónico de los derechos y aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a "LA SEMARNAT".

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del contrato específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

De conformidad con el punto II.4 del numeral II.4.4 de las POBALINES de la "LA SEMARNAT" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas y descritas en la Capsula Sexta del presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además en cualquier de los siguientes casos de manera enunciativa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, Su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA SEMARNAT"** durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas será igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato específico.
- g) Si **"LA SEMARNAT"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación para la elaboración del presente instrumento jurídico en la ejecución del mismo.

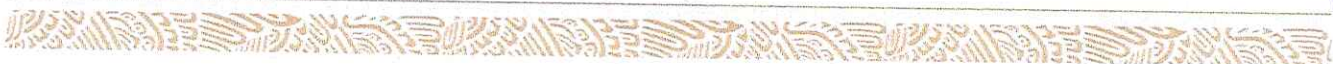
"LA SEMARNAT" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **"LAASSP"**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"**, un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"LA SEMARNAT"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes dictará la resolución que procede debidamente fundada y motivada la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

SI previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el **"SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SEÑORA VICARIA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

la necesidad del mismo, aplicado, en su caso las penas convencionales correspondientes.

"**LA SEMARNAT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato. "**LA SEMARNAT**" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable por los daños y perjuicios que le cuse a "**LA SEMARNAT**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA SEMARNAT**" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**LA SEMARNAT**" tendrá el carácter de confidencial por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "**SERVICIO**" originalmente contratados y se demuestren que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "**LA SEMARNAT**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, Para los efectos anteriores bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de el **"SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del **"SERVICIO"** en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese solo efectivamente proporcionado, debidamente celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del **"SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión, obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"** previo petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquella le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen, directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, si al término del mismo, no puede reiniciar el **"SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGESIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA SEMARNAT"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"**LA SEMARNAT**" y "**EL PROVEEDOR**" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato las disposiciones de la Ley federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado. Reglamentaría del apartado "B" del artículo 123 Constitucional "**LA SEMARNAT**" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "**EL PROVEEDOR**", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del "**SERVICIO**" materia de este Contrato específico estará bajo la responsabilidad directa de "**EL PROVEEDOR**" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "**LA SEMARNAT**" como patrón sustituto o solidario, ni a "**EL PROVEEDOR**" como intermediario sino como patrón sustituto o solidario, ni a "**EL PROVEEDOR**" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del seguro Social.

Por lo anterior "**LA SEMARNAT**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**LA SEMARNAT**", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"**EL PROVEEDOR**" responderá de los datos y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "**LA SEMARNAT**" y/o a terceros así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega del "**SERVICIO**" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuera mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "**LA SEMARNAT**", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" haya recibido pagos en exceso de "**LA SEMARNAT**", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo del artículo 51 de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancias, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecido alguna disposición legal presente o futura, tal

X

11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE HIDALGO

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **"LAASSP"**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato en cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (En su caso al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo).

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley federal de Procedimientos Civiles, Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o invitación y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización o invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto tanto **"LA SEMARNAT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el
Estado de Hidalgo
CONTRATO No.
HGO/133/008/2020

alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en las Oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la SEMARNAT el día 29 de Junio del 2020.

APARTADO DE FIRMAS

"LAS PARTES"

Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

Lic. José Marcos Chávez Valencia

Representante Legal de EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato

L.A. Carmen Angelica Martínez Aguilar

Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros

El Área Jurídica

Lic. Teresita de Jesús Aran Cruz

Jefa de la Unidad Jurídica

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 113 fracción I del citado precepto legal que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del Contrato Marco para la Presentación de Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres, dentro del Territorio Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Ley en cita.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000001

PACHUCA, HIDALGO A 02 DE JUNIO DEL 2020

**MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ.
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN
Y FOMENTO SECTORIAL
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE HIDALGO DE LA
SEMARNAT.
P R E S E N T E.**

ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EL OBJETIVO:

Es del conocimiento de **Edenred México, S.A. de C.V.**, que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo**, en adelante "**LA DELEGACIÓN**" requiere contratar el **Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional ("EL SERVICIO")**, mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Entendemos que se requiere el Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional, para la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo** a través de vales impresos a nivel nacional.

II.1 VALES IMPRESOS:

- a) **Edenred México, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicado proporcionara vales impresos en las denominaciones solicitadas, cuando así lo requieran la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000002

- Los vales ofertados por **Edenred México, S.A. de C.V.**, estarán impresos con las denominaciones de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permiten validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por **Edenred México, S.A. de C.V.**,
- Los vales ofertados por **Edenred México, S.A. de C.V.**, tienen una vigencia de cuando menos al 31 de enero de 2021, los vales que no sean utilizados dentro de este periodo podrán ser canjeados por vales con nueva vigencia, sin costo para la convocante.
- b) Los vales ofertados por **Edenred México, S.A. de C.V.**, son intercambiables únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a **Edenred México, S.A. de C.V.**,

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., entiende que los vales se entregarán en un solo lugar de entrega, en el domicilio:

Boulevard Everardo Márquez no. 612, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092

Entendemos que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" realizará durante los días 15 a 20 de cada mes la solicitud de vales impresos correspondiente al mes siguiente a **Edenred México, S.A. de C.V.**, a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas, el cual deberá estar disponible en **Boulevard Everardo Márquez no. 612, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092**. Entendemos de que en caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado entregara los vales impresos, en la cantidad y denominaciones requeridas por **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo**, 5 (cinco) días hábiles antes del inicio del mes de referencia.

Entendemos que la primera entrega se realizará en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores de la notificación del fallo y de recibir el pedido por parte de la convocante.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000003

Edenred México, S.A. de C.V., presentara a la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo**, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten los vales impresos, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en nuestra página Web, <https://usuarios.edenred.com.mx/directorio/>. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficiente "EL SERVICIO".

En ese sentido, avisaremos mensualmente a la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo** a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de nuestra página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

III. OTRAS DISPOSICIONES:

Edenred México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado procederá a la devolución del importe de los vales cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

- a) Realizar la devolución a la dependencia o entidad contratante, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, **Edenred México, S.A. de C.V.** adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **Edenred México, S.A. de C.V.** hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.
- b) El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato específico, excepto que: a) en la invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o b) que durante la ejecución del contrato específico las partes de este



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000004

pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad de **Edenred México, S.A. de C.V.**, para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.

- c) La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados deberá realizarse a la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato
- d) Canjaremos por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.
- e) En caso de rescisión o terminación anticipada de los contratos específicos, la Dependencia y/o Entidad deberá devolver a **Edenred México, S.A. de C.V.**, los vales impresos objeto del contrato específico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y **Edenred México, S.A. de C.V.**, de que se trate deberá reintegrar las cantidades que le hubiere entregado a la dependencia o entidad como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales impresos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, **Edenred México, S.A. de C.V.**, adicionará al importe nominativo de los monederos electrónicos y/o vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que Edenred **México, S.A. de C.V.**, hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000005

- f) El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo **Edenred México, S.A. de C.V.**, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados **Edenred México, S.A. de C.V.** al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a la dependencia o entidad en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO:

En caso de resultar adjudicado **Edenred México, S.A. de C.V.**, realizara el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Contamos con el personal calificado que atienda los requerimientos del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes Especificaciones.
- b) Designaremos a la persona responsable de mantener comunicación constante con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado.
- c) Cumpliremos con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma.

V. INFORMES PARA ENTREGAR POR EDENRED MÉXICO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO:

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado entregara los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos, conforme a lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000006

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Enterra de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes
Reportes de atención y solución en caso de que no acepten los vales impresos en las instalaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

Entendemos que durante la vigencia del contrato específico el suministro de los vales impresos, se realizará en **Boulevard Everardo Márquez no. 612, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092 en horario aproximado de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.** "EL SERVICIO" se prestará conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que defina **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo.** (Apéndice 1, Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO").

VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado manifiesta que esta contratación se formalizara mediante contrato abierto, con un presupuesto mínimo de; \$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo I.V.A. y un presupuesto máximo de; \$35,500.00 (Treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo I.V.A. para el ejercicio 2020.

Así mismo, **Edenred México, S.A. de C.V.,** emitirá una fianza por el 10% del monto máximo del contrato, liberándose la misma a los 30 días naturales posteriores al término de este, y siempre que los bienes y servicios se hayan recibido a entera satisfacción de la convocante.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000007

Los pagos serán cubiertos en un plazo máximo dentro de los primeros veinte días naturales posteriores al envío de la factura, y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Hidalgo**.

La factura es generada sobre el importe total del pedido y es enviada a través de correo electrónico a los correos que la convocante designe.

Edenred México, S.A. de C.V., además dará cumplimiento al artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, debiendo contar con la autorización vigente para emitir vales de combustible utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos terrestres; así como las obligaciones que los emisores autorizados deben tener.

VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO:

Entendemos que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo con lo establecido en el contrato que será elaborado de acuerdo a las condiciones y lineamientos presentados en la propuesta por Edenred México, específico y en las presentes Especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

APÉNDICE 1

LUGARES REFERENCIALES DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
2	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
5	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN
6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA

CON S.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
26	CHIAPAS	SAN CRITÓBAL DE LAS CASAS
27	CHIAPAS	TAPACHULA
28	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ
29	CHIAPAS	VILLA CORZO
30	CHIAPAS	VILLAFLORES
31	CHIHUAHUA	ALDAMA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000008

7	BAJA CALIFORNIA SUR	GUERRERO NEGRO
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
9	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
10	CAMPECHE	CAMPECHE
11	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN
12	CAMPECHE	ESCARCEGA
13	CAMPECHE	LERMA
14	CHIAPAS	ÁNGEL ALBINO CORZO
15	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
16	CHIAPAS	C.D HIDALGO
17	CHIAPAS	COMALAPA
18	CHIAPAS	COMILLAS
19	CHIAPAS	CMITÁN DE DOMINGU EZ
20	CHIAPAS	ESCUINTLA
21	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA
22	CHIAPAS	METAPA DE DOMINGU EZ
23	CHIAPAS	MPIO DE TILA
24	CHIAPAS	PALENQUE
25	CHIAPAS	PICHUCALCO
51	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
52	CIUDAD DE MÉXICO	MAGDALENA CONTRERAS

32	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
33	CHIHUAHUA	CIUDAD JUAREZ
34	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
35	CHIHUAHUA	DELICIAS
36	CHIHUAHUA	H- DEL PARRAL
37	CHIHUAHUA	N. CASAS GRANDES
38	CHIHUAHUA	OJINAGA
39	CHIHUAHUA	SANTA ROSALIA DE CAMARGO
40	CHIHUAHUA	SAUCILLO
41	CHIHUAHUA	TECHNO PARQUE
42	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON
43	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
44	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ
45	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACAN
46	CIUDAD DE MÉXICO	CUAHUTÉMOC
47	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA
48	CIUDAD DE MÉXICO	CUAHUTÉMOC
49	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO
50	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO
88	GUANAJUATO	GUANAJUATO
89	GUANAJUATO	IRAPUATO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000009

53	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
54	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
55	CIUDAD DE MÉXICO	VENUZZIA NO CARRANZA
56	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO
57	COAHUILA	MATAMOROS

90	GUANAJUATO	LEON
91	GUANAJUATO	SALAMANCA
92	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO
93	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ
94	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ

58	COAHUILA	MONCLOVA
59	COAHUILA	NAVA
60	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS
61	COAHUILA	SALTILLO
62	COAHUILA	TORREÓN
63	COLIMA	COLIMA
64	COLIMA	MANZANILLO
65	COLIMA	TECOMÁN
66	DURANGO	CIUDAD LERDO
67	DURANGO	DURANGO
68	DURANGO	GÓMEZ PALACIOS
69	DURANGO	LERDO
70	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO
71	ESTADO DE MÉXICO	CHALCO
72	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
73	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
74	ESTADO DE MÉXICO	HUEHUETOCA
75	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPALUCA
76	ESTADO DE MÉXICO	LERMA DE VILLADA
77	ESTADO DE MÉXICO	METEPEC
78	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
79	ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCOYOTL
80	ESTADO DE MÉXICO	OCOYOACAC

95	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS
96	GUERRERO	IGUALA
97	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA
98	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
99	HIDALGO	TULA DE ALLENDE
100	HIDALGO	ZEMPOALA
101	JALISCO	CIUDAD GUZMAN
102	JALISCO	GUADALAJARA
103	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO
104	JALISCO	PUERTO VALLARTA
105	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS
106	JALISCO	TLAQUEPAQUE
107	JALISCO	TONALÁ
108	JALISCO	ZAPOCAN
109	MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS
110	MICHOACÁN	MORELIA
111	MICHOACÁN	PATZCUARO
112	MICHOACÁN	URUAPAN
113	MICHOACÁN	VALLE DE APATZINGÁN
114	MORELOS	CUERNAVACA
115	MORELOS	EMILIANO ZAPATA
116	MORELOS	HUITZILAC
117	MORELOS	JIUTEPEC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000010

81	ESTADO DE MÉXICO	TECAMAC
82	ESTADO DE MÉXICO	TEMAMATLA
83	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
84	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO
85	ESTADO DE MEXICO	TULTITLAN
86	ESTADO DE MÉXICO	ZINACATEPEC
87	GUANAJUATO	CELAYA
CONS	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
125	NUEVO LEÓN	GUADALUPE
126	NUEVO LEÓN	MONTERREY
127	OAXACA	IXTEPEC
128	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEÓN
129	OAXACA	MAZUNTE
130	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
131	OAXACA	SALINA CRUZ
132	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC

118	MORELOS	YAUTEPEC
119	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS
120	NAYARIT	SANTIAGO O IXCUINTLA
121	NAYARIT	TEPIC
122	NUEVO LEÓN	APODACA
123	NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO
124	NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN
CONS	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
162	SINALOA	LOS MOCHIS
163	SINALOA	MAZATLAN
164	SONORA	AGUA PRIETA
165	SONORA	CAJEME
166	SONORA	CANANEA
167	SONORA	HERMOSILLO
168	SONORA	CIUDAD OBREGÓN
169	SONORA	GUAYMAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000011

133	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	170	SONORA	NOGALES
134	OAXACA	VILLA DE ETLA	171	SONORA	PUERTO PEÑASCO
135	PUEBLA	AMAZOL DE MOTA	172	SONORA	SONOYTA
136	PUEBLA	ATLIXCO	173	TABASCO	CENTRO
137	PUEBLA	ATZITZINTLA	174	TABASCO	HUIMANGUILLO
138	PUEBLA	CUATLANCINGO	175	TABASCO	PARAISO
139	PUEBLA	ORIENTAL	176	TABASCO	TENOSIQUE
140	PUEBLA	PUEBLA DE LOS ÁNGELES	177	TABASCO	VILLAHERMOSA
141	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	178	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO
142	PUEBLA	TECAMACHALCO	179	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA
143	PUEBLA	TLAHUAPAN	180	TAMAULIPAS	ESTACION CUAUHTÉMOC
144	QUERÉTARO	COLÓN	181	TAMAULIPAS	MANTE
145	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	182	TAMAULIPAS	MATAMOROS
146	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	183	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN
147	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	184	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
148	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	185	TAMAULIPAS	REYNOSA
149	QUINTANA ROO	CHETUMAL	186	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO
150	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	187	TAMAULIPAS	SOLEDAD
151	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	188	TAMAULIPAS	TAMPICO
152	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	189	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC
153	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	190	TLAXCALA	SANTA ANA CHIAUTEMPAN
154	QUINTANA ROO	SUBTENIENTE LÓPEZ	191	TLAXCALA	SANTA CRUZ
155	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	192	TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOTÉNCATL
156	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	193	VERACRUZ	ALVARADO
157	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	194	VERACRUZ	BANDERILLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000012

158	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	195	VERACRUZ	BOCA DEL RIO
159	SINALOA	AHOME	196	VERACRUZ	COATZACOALCOS
160	SINALOA	CULIACÁN	197	VERACRUZ	MEDELLÍN DE BRAVO
161	SINALOA	GUASAVE	198	VERACRUZ	ORIZABA

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
199	VERACRUZ	POZA RICA
200	VERACRUZ	TEZONAPA
201	VERACRUZ	TLAPACOYÁN
202	VERACRUZ	TUXPAN
203	VERACRUZ	VERACRUZ
204	VERACRUZ	XALAPA
205	YUCATAN	MÉRIDA
206	YUCATAN	PROGRESO
207	YUCATAN	TZUCACAB
208	YUCATAN	YUCALPETÉN
209	YUCATAN	HUNUCMÁ
210	YUCATAN	UMAN
211	YUCATAN	MAXCANU
212	YUCATAN	HALACHO
213	YUCATAN	TICUL
214	YUCATAN	OXKUTZCAB
215	YUCATAN	PETO
216	YUCATAN	IZAMAL
217	YUCATAN	MOTUL
218	YUCATAN	VALLADOLID
219	YUCATAN	TIZIMIN
220	YUCATAN	RIO LAGARTOS
221	YUCATAN	EL CUYO
222	ZACATECAS	CALERA DE VÍCTOR ROSALES
223	ZACATECAS	GUADALUPE
224	ZACATECAS	ZACATECAS



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
INVITACION A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
IA-016000966-E4-2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000013

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA SOLUCIÓN



Ticket Vale Gasolina®, la solución ideal para evitar el manejo de efectivo. Completa cobertura de servicio, gasolineras y Gaseras.

GARANTIA DE LOS VALES

Ticket Vale Gasolina®, cuenta con una garantía contra defectos de fabricación por un período de un año contados a partir de la fecha de entrega de los vales a partir de la recepción de los mismos.

En caso de que presenten deficiencias de calidad, defectos de fabricación, estén rotos, incompletos o la descripción y características técnicas sean distintas a las solicitadas, Edenred realizará el cambio de vales sin generar ningún costo para la dependencia.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALES

- Marca: **Ticket Vale Gasolina®**, de Edenred México, S.A. de C.V.
- Son foliados consecutivamente con un número único, mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale.
- Tienen impreso en la parte superior derecha código de barras.
- Tienen el valor impreso en número y letra en pesos y se emitirán en la siguiente denominación: \$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, \$6.00, \$7.00, \$8.00, \$9.00, \$10.00, \$20.00, \$30.00, \$50.00, \$75.00, \$100.00.
- Debajo de cada dígito que determina el valor del vale, y dentro del contorno del mismo trae impreso con letra el valor de cada dígito.
- Están elaborados en papel seguridad.
- Marca de agua dos Tonos (gris claro y gris oscuro), al observarlos a contraluz

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800- Fax: 55 5262 8835
www.edenred.com.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000014

se verá como fondo en todo el vale la palabra "ticket".

- El papel del vale es reflejante a la luz negra.
- Se imprimen con tinta indeleble (multicolor).
- Registro Perfecto con forma, en la parte inferior derecha se verá un círculo formado en color azul y tinta termo cromática.
- Tinta especial Ovi Red To Green, se percibe una variación de color al cambiar el Angulo de apreciación.
- Tinta termo sensible Gris
- Tienen impresa la vigencia del vale.
- Se pueden personalizar cada vale con imprimir 80 caracteres en dos líneas, 40 caracteres por línea.
- Contienen un grado de integración nacional de por lo menos 65%.
- **Ticket Vale Gasolina®** tiene impreso el logotipo de Edenred en el anverso inferior izquierdo del vale.

○ En el reverso del vale está impreso:

- Razón social del emisor
- Logotipo del producto
- Reglas de uso
- Teléfono de atención a los usuarios
- Espacio para datos adicionales

• Presentación de los vales:

- Enfajillado (chequera)
- Vales sueltos (granel)

• Posibilidad de bonos recibo

• Nuestros vales no tienen restricción de días u horarios para su canje en los establecimientos afiliados a **Ticket Vale Gasolina®**

• Nuestros vales no pueden canjearse por efectivo.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
INVITACION A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
IA-016000966-E4-2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000015



VENTAJAS

FÁCIL DE MANEJAR

Por tener vales de diferentes denominaciones, ya sea a través de chequeras personalizadas por usuario o a granel.

COBERTURA

Es el vale con mayor aceptación en México, a través de más de 5,000 afiliados a nivel nacional.

SEGURIDAD

Por ser un vale y tener altas medida de seguridad contra falsificaciones, por lo que genera mayor confianza en su aceptación con los afiliados.

MÚLTIPLES OPCIONES PARA REALIZAR SUS PEDIDOS

Vía web, correo electrónico o teléfono.

TRANSPORTES Y SEGUROS

Los Vales **Ticket Vale Gasolina®** son entregados a través de medios seguros.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000016

El traslado de los vales es responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V. desde el momento que salen de las oficinas hasta la entrega en las instalaciones correspondientes. El transporte y entrega de los vales se realizan en total apego a las condiciones establecidas en las bases del concurso.

CONDICIONES DE CANJE DE LOS VALES POR VENCIMIENTO:

La convocante deberá enviar lo siguiente información y documentación, para poder realizar el canje de los vales.

- 
- ✉ Una carta en hoja membretada en atención de Edenred México, S.A. de C.V., dirigida a el señor Gustavo Zapata y firmada por el representante legal de la empresa (original y copia) con los siguientes datos:
 - ✓ Razón social
 - ✓ número de cliente completo. (grupo-cliente)
 - ✓ sucursal
 - ✓ Producto.
 - ✓ Monto total de los vales.
 - ✓ Desglose de los vales.
 - ✓ Motivo de la carta (solicita el canje de sus vales, por vencimiento), en caso de tener varias razones sociales y números de clientes, debe de enviarnos una carta por cada uno de ellos.
 - ✓ incluir número telefónico y persona responsable.
 - ✓ Firma autógrafa del representante legal.
 - ✓ IFE o identificación oficial por ambos lados (copia).
 - ✉ Los vales a canjear en forma física deberán de estar previamente cancelados con una marca, perforación, etc.
 - ✉ Respetar el código de barras y la serie de caracteres que se encuentran en la parte inferior del vale.
 - ✉ el pedido correspondiente a al canje será enviado al domicilio que la convocante indique el cual deberá ser especificado en dicha carta.
 - ✉ el canje se pagará 7 días hábiles posteriores a la fecha de entrega.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
INVITACION A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
IA-016000966-E4-2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000017

Esta información deberá ser enviada y/o entregada en la Calle Bolívar 230, esq. Diagonal 20 de noviembre Col. Obrera, 06800 Del. Cuauhtemoc. CDMX. en atención al departamento de reembolso.

correo de atención: atenciongob-mx@edenred.com

Los horarios de atención serán de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en dicha dirección.

APOYO A LA ECOLOGÍA

A través de vales que utilizan papel especial, pues contienen 100% de fibra reciclada.



EMPAQUE

Edenred México, S.A. de C.V., se compromete a entregar los bienes ofertados en forma segura e inviolable.



SERVICIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES

SOPORTE ESPECIALIZADO

- Los ejecutivos de postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de cualquier incidencia y detectar nuevas necesidades de la institución.
- Centro de atención a instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.



PORTAL PARA USUARIOS

Es un portal desarrollado exclusivamente para todos los usuarios **Ticket Vale Gasolina®**, en el que podrán consultar la siguiente información:

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800- Fax: 55 5262 8835
www.edenred.com.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000018

- El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de **Ticket Vale Gasolina®**, en el que también podrán consultar:
- Promociones y descuentos exclusivos:
- Novedoso servicio de consulta de afiliados.
- Consultas: comercios afiliados a través de la página web.

BENEFICIOS ADICIONALES

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de vales de **Ticket Vale Gasolina®**: beneficio club® www.beneficioclub.com.mx



Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de **Ticket Vale Gasolina®**.

Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:



- Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

LOS TRABAJADORES:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
INVITACION A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
IA-016000966-E4-2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

0000019

- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.



ATENTAMENTE

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

No. DE EXPEDIENTE: 2111951

INVITACION A CUENDO MENOS TRES PERSONAS IA-016000966-E4-2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000001

PACHUCA, HIDALGO A 02 DE JUNIO DEL 2020

MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ.
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y
FOMENTO SECTORIAL
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE HIDALGO DE LA SEMARNAT.
P R E S E N T E.

ANEXO 12
PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE DEL SERVICIO	VALES IMPRESOS	
	Importe nominal	
	Mínimo	Máximo
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO.	\$13,925.00	\$34,813.00
Importe de la partida	\$13,925.00	\$34,813.00
1.70% Porcentaje de Comisión M.N.	1.70%	1.70%
\$ Importe de la Comisión	\$236.73	\$591.82
IVA 16% de la comisión	\$37.88	\$94.69
Importe total M.N.	\$14,199.60	\$35,499.51

Monto máximo a cotizar: \$35,499.51 (Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 51/100 MN)

Así mismo, Edenred México, S.A de C.V., manifiesta lo siguiente:

- Que los precios de nuestra oferta son fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: 55 5262 8800- Fax: 55 5262 8835

www.edenred.com.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

No. DE EXPEDIENTE: 2111951

INVITACION A CUENDO MENOS TRES PERSONAS IA-016000966-E4-2020

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

000002

- Condiciones de pago: dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y el archivo XML, la factura es generada sobre el importe total del pedido de vales de papel y es enviada a través de correo electrónico a los correos que la convocante designe.
- Vigencia de su propuesta hasta (fecha), mínimo 30 días hábiles

ATENTAMENTE

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**